



LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

---

**LINEAMIENTOS GENERALES PARA  
LA IGUALDAD DE GÉNERO**

**CIDE**

**2017**

**ÍNDICE**

**CAPÍTULO I**

Disposiciones Generales

**CAPÍTULO II**

De la promoción de igualdad de género  
entre los integrantes de la Comunidad del CIDE

**CAPÍTULO III**

De las Políticas Estratégicas  
para la igualdad de género

**Sección A**

De la igualdad de oportunidades  
de participación

**Sección B**

Del Combate a la violencia de género en los  
Ámbitos Laboral y Académico

**Sección C**

Del lenguaje y de la sensibilización  
a la Comunidad del CIDE

**CAPÍTULO IV**

De las denuncias relacionadas con la discriminación y  
la violencia de género y su atención

**CAPÍTULO V**

De la interpretación

**CAPÍTULO VI**

Vigencia

**CAPÍTULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1º.** Los presentes Lineamientos generales, son de observancia obligatoria en el CIDE y su finalidad es establecer las normas para regular la equidad de género, como una condición indispensable y necesaria para lograr la igualdad de género; destaca el derecho de que las mujeres, al igual que los hombres, puedan acceder a las oportunidades que les permitan en forma individual y colectiva alcanzar una mayor igualdad y mejorar su calidad de vida y desarrollo humano en esta Institución, así como detectar, atender, prevenir y erradicar la violencia de género o cualquier forma de discriminación que se cometa contra un integrante de la comunidad.

**Artículo 2º.** Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- I. **Acoso sexual:** Comportamiento o acercamiento de índole sexual no deseado por la persona que lo recibe y que provoca efectos perjudiciales para ella.
- II. **Acoso laboral:** Tipo de violencia de género que se caracteriza por el ejercicio de poder en una relación de subordinación de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.
- III. **Agresor o agresora:** Persona que inflige cualquier tipo de violencia de género contra algún integrante de la comunidad del CIDE.
- IV. **Autoridades del CIDE:** El Director General y los Secretarios Académico y General.
- V. **Comunidad del CIDE:** Autoridades, investigadores, profesores, alumnos, empleados de enlace y egresados, así como personal administrativo.
- VII. **Discriminación:** Toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, orientación y/o preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.
- VIII. **Discriminación de género:** Toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el sexo, embarazo u orientación y/o preferencia sexual y asociada con el origen étnico o nacional, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.
- IX. **Equidad de género:** Establecimiento y fortalecimiento de mecanismos destinados a impulsar la igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades de mujeres y hombres; revalorar el papel de la mujer y del hombre en el seno familiar, y en los ámbitos institucional y social; eliminar la discriminación individual y colectiva hacia el hombre y la mujer u otras minorías.

- X. **Género:** Valores, atributos, roles y representaciones que la sociedad asigna a hombres y mujeres.
- XI. **Hostigamiento sexual:** Modalidad de la violencia de género que consiste en el ejercicio del poder en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o académico. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.
- XII. **Igualdad de género:** Situación en la que mujeres y hombres tienen las mismas posibilidades u oportunidades en la vida de acceder y controlar recursos y bienes valiosos desde el punto de vista social. El objetivo no es tanto que mujeres y hombres sean iguales, sino conseguir que unos y otros tengan las mismas oportunidades en la vida.
- XIII. **Legislación interna:** Todo ordenamiento de carácter general que regula la organización y funcionamiento de la Institución, emitido por el Consejo Académico Administrativo (CAAD) del CIDE.
- XIV. **Perspectiva de género:** Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres que tiende a eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.
- XV. **Denuncia:** Manifestación a través de la cual los integrantes de la comunidad hacen del conocimiento de las instancias una falta relativa a acoso sexual o laboral, así como hostigamiento, violencia de género o discriminación.
- XVI. **Sensibilización:** Proceso que promueve en hombres y mujeres el reconocimiento y aceptación de que los roles son determinados por la historia, la sociedad y la cultura y que pueden ser modificables.
- XVII. **Sexismo:** Sistema ideológico que establece una desigualdad en función de la división rígida entre los géneros, en cuanto a roles, comportamientos y actitudes.
- XVIII. **Transversalización:** Proceso de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y hombres cualquier acción que se planifique, ya se trate de legislación, políticas y programas, en todas las áreas y en todos los niveles de manera que los hombres y mujeres puedan beneficiarse con la finalidad de alcanzar la igualdad de género.
- XIX. **CIDE:** Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.
- XX. **Víctima:** Integrante de la comunidad a quien se le inflige cualquier tipo de violencia basada en su género o sexo u orientación y/o preferencia sexual, en instalaciones del CIDE.
- XXI. **Violencia de género:** Cualquier acción u omisión contra un integrante de la comunidad, derivada de su condición de género, orientación y/o preferencia sexual y que resulte en daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte y que se cometa en instalaciones del CIDE.

**Artículo 3º.** Las autoridades, deberán concretar la igualdad de género al interior del CIDE, a través de las siguientes acciones:

- I. Diseñar y promover políticas que propicien, vigilen y alienten la equidad de género, en un marco de igualdad de oportunidades entre los hombres y las mujeres que forman parte de la comunidad del CIDE;
- II. Implementar acciones de transversalización encaminadas a establecer la igualdad de género dentro de los ámbitos académico y laboral;
- III. Organizar y participar en proyectos, propuestas de difusión, sensibilización, formación y capacitación en temas relacionados con la perspectiva de género y la prevención, detección y erradicación de la violencia de género;
- IV. Detectar y solucionar problemas que se susciten en la interacción entre mujeres y hombres, integrantes de la comunidad del CIDE;
- V. Generar políticas institucionales que, en el corto, mediano y largo plazo aseguren la igualdad de oportunidades para la participación equitativa de ambos sexos en los distintos ámbitos;
- VI. Combatir la violencia de género en todas y cada una de sus modalidades en los ámbitos laboral y académico, y
- VII. Desarrollar e impulsar una cultura institucional de género, así como fomentar el avance y ascenso de las mujeres en los ámbitos laboral y académico.

### CAPÍTULO II

#### DE LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO ENTRE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD DEL CIDE

**Artículo 4º.** Para impulsar la igualdad entre los integrantes de la comunidad del CIDE, las autoridades promoverán las acciones siguientes:

- I. Prevenir y eliminar cualquier forma de discriminación que se ejerza contra algún integrante de la comunidad, por su condición de género o por su orientación y/o preferencia sexual;
- II. Respetar y garantizar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral, así como adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación o violencia de género;
- III. Eliminar la transmisión de estereotipos sexistas en los sistemas de comunicación del CIDE;
- IV. Desarrollar y aplicar normas en materia de igualdad de género, y de no discriminación por su condición de género o por la orientación y/o preferencia sexual.



## LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

---

**Artículo 5º.** En la promoción de igualdad de género entre los integrantes de la comunidad del CIDE, las autoridades desarrollarán las siguientes acciones:

- I. En el marco del Programa Anual de Capacitación, incluir la realización de talleres, cursos, conferencias o cualquier otra actividad, orientadas a la concientización sobre la importancia de la igualdad de género, con el fin de modificar estereotipos que discriminen y fomenten la violencia de género;
- II. Asimismo, en el Programa Anual de Capacitación, pedir que se incluyan temas relativos a la igualdad de género, de prevención y eliminación de discriminación por razón de condición de género u orientación y/o preferencia sexual, así como de violencia de género;
- III. Solicitar el apoyo de la Dirección de Recursos Humanos, para lograr instrumentar campañas de prevención y sensibilización sobre la violencia de género a través de carteles y boletines electrónicos, dirigidos a los integrantes de la comunidad del CIDE;

### CAPÍTULO III

#### DE LAS POLÍTICAS ESTRATÉGICAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

**Artículo 6º.** A efecto de lograr la consecución de la igualdad de género al interior del CIDE, las autoridades, trabajarán en las siguientes políticas estratégicas:

- I. Establecer procesos permanentes de sensibilización entre la comunidad, a través de la difusión y formación en temas relativos a la igualdad de género y de no discriminación por razón de condición de género u orientación y/o preferencia sexual;
- II. Promover el uso de lenguaje e imágenes que eliminen estereotipos sexistas en materiales y documentación elaborados por el CIDE;
- III. Garantizar un sistema de comunicación interno y externo desde la perspectiva de género, mediante el uso de lenguaje e imágenes no sexistas;
- IV. Diseñar campañas permanentes de difusión a favor de la equidad de género;

#### SECCIÓN A

##### DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE PARTICIPACIÓN

**Artículo 7º.** Las autoridades generarán políticas institucionales que, en el corto, mediano y largo plazo, aseguren la igualdad de oportunidades para la participación de mujeres y hombres en los distintos ámbitos del CIDE.

#### SECCIÓN B

##### DEL COMBATE A LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LOS ÁMBITOS LABORAL Y ACADÉMICO

**Artículo 8º.** Las autoridades deberán:

- I. Revisar permanentemente las acciones, medidas y protocolos de prevención, detección y actuación en situaciones de violencia de género y discriminación, y
- II. Propiciar una cultura de denuncia de la violencia de género y discriminación, incluyendo el acoso sexual, laboral y el hostigamiento sexual.



## LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

---

### SECCIÓN C

#### DEL LENGUAJE Y DE LA SENSIBILIZACIÓN A LA COMUNIDAD DEL CIDE

**Artículo 9.** Las autoridades, articularán programas para concientizar a la comunidad sobre el sexismo, la desigualdad de género y sus consecuencias en la vida institucional y de las personas a través de las siguientes acciones:

- I. Combatir la violencia de género y discriminación en los ámbitos laboral y académico;
- II. Utilizar todos los medios posibles a su alcance para lograr sensibilizar a la comunidad del CIDE, sobre la importancia que tiene mantener siempre una igualdad de género en la Institución.

### CAPÍTULO IV

#### DE LAS DENUNCIAS RELACIONADAS CON LA DISCRIMINACIÓN Y LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y SU ATENCIÓN

**Artículo 10.** Los integrantes de la comunidad del CIDE, que consideren que han sido afectados por hechos de violencia de género y/o discriminación, podrán dirigir sus quejas y/o reclamaciones ante el área de responsabilidades y/o área de quejas del Órgano Interno de Control (OIC) en el CIDE, quien dentro del ámbito de su competencia darán asesoría, apoyo, orientación y, en su caso, seguimiento a las denuncias presentadas.

**Artículo 11.** Las instancias involucradas en la atención y seguimiento de las quejas presentadas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán recurrir a la mediación en la solución de los asuntos planteados.

### CAPÍTULO V

#### DE LA INTERPRETACIÓN

**Artículo 12.** La interpretación de los lineamientos generales quedará a cargo de la Oficina de Asuntos Jurídicos del CIDE.

### CAPÍTULO VI

#### VIGENCIA

**Artículo 12.** Los presentes Lineamientos generales, tienen vigencia permanente y deben publicarse en la página WEB Institucional, para su debida difusión y observancia por parte de la Comunidad del CIDE; en la inteligencia que, por tratarse de un documento perfectible, podrá sufrir cambios en su redacción, siempre y cuando sirva para mejorar su contenido. Conste. -----